Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV

DICTAMEN N° 622

REF: E21-2026-6660-AE Y SU AGREGADO E21-2022-927-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA- MARÍA BELÉN MAIDANA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
AB. FEDERICO VALDÉS

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
AB. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte 10) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/2023 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la Sra. María Belén Maidana DNI N° 34.898.754, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, mediante la cual la Sra. Maidana solicita el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a partir del 01/01/2023. Funda su pretensión enunciando que por Decreto N° 1788, de fecha 04 de julio de 2023, fue promovida al grado de Oficial Principal, ubicándola escalafonariamente en el Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia.

A tal fin acompaña copia del referido Decreto, cuyo artículo 2° establece: "Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana María Belén Maidana, DNI N° 34.898.754 en el cargo de la categoría 5 - Programa 14 – Formación Policial – actividad específica 02 – Asistencia al Alumnado - Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia - Personal Superior- CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal –CUOF N° 227 Anexo 1- División Escuela de Policía- jurisdicción 21 - Policía Provincial".

Seguidamente, en e-parte 2 se aprobó el agregado de la actuación electrónica E21-2022-927-Ae por la cual tramitó su solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaria.

Asimismo, en atención a lo requerido en el Dictamen N° 1172/26 por la Asesoría Letrada Policial (e-parte 4), el Jefe División Escalafón Policial informó que en la actuación electrónica E21-2022-927-Ae obra Decreto N° 1788/2023 con su correspondiente notificación. A su vez, comunicó que no se registra constancia de presentación escrita y/o recursiva ante esa dependencia contra el citado Decreto, por lo que se encuentra firme y consentido (e-parte 5).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 1421/26, entendió que resultaría viable efectuar el reconocimiento de antigüedad planteado por la Oficial Principal Maidana, a partir del 01/01/23, al sólo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas (e-parte 6). En sentido coincidente se pronunció el Estado Mayor Policial mediante Acta N° 27/26 (e-parte 8).

En e-parte 10 se agrega proyecto de decreto suscripto por el Jefe de Policía y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad se expidió en Dictamen N° 110/26, estimando que corresponde reconocer la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a María Belén Maidana, a partir del 01/01/2023 (e-parte 14).

A su turno, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 178-J del Personal Policial y que la viabilidad de lo solicitado queda reservada a la decisión del Sr. Gobernador (e-parte 19).

Posteriormente, el Ministro de Seguridad prestó su aval y remitió lo actuado a este órgano asesor (e-parte 20).

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el

derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto la peticionante, resultó promovida en el cargo conforme Decreto N° 1788 de fecha 4 de julio de 2023.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes 6 y 14) en que el reconocimiento de la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la Sra. María Belén Maidana, debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Sin perjuicio de ello, se sugiere que la Subsecretaría de Legal y Técnica corrobore y verifique la correcta redacción del instrumento, en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia (Decreto Nº 976/20) y a lo dispuesto en el Decreto N° 482/22.

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

06 OCT 2026